

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 825

Santiago, 12 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 644, de 4 de junio de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N° 644/2018") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-033-2016, seguido contra Corporación Nacional del Cobre de Chile, aplicando a éste una **multa total de trescientos dos Unidades Tributarias Anuales (302 UTA)**, correspondiente a las siguiente infracciones:

a) Con respecto a la **Infracción N°1**, correspondiente al *no cumplimiento del programa de rescate y relocalización de la totalidad de los individuos de Neoptereria curvispina afectadas por el proyecto*, **aplíquese a Corporación Nacional del Cobre, la sanción consistente en multa equivalente a noventa y cinco Unidades Tributarias Anuales (95 UTA)**.

b) En cuanto a la **Infracción N° 2**, referida a *no rehabilitación de 36 has. de suelo de clasificación IV, V, VI, VII u VIII, para cumplir con una clasificación final de suelo III*, **aplíquese a Corporación Nacional del Cobre, la sanción consistente en multa equivalente a ciento noventa y ocho Unidades Tributarias Anuales (198 UTA)**.

c) Finalmente, respecto a la **Infracción N°3**, referente a la *"construcción de camino de un ancho promedio de 4,2 metros y una longitud de 1,16 km., no autorizado ambientalmente"*, **aplíquese a Corporación Nacional del Cobre, la sanción consistente en multa equivalente a nueve Unidades Tributarias Anuales (9 UTA)**.

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-033-2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Jorge Lagos Rodríguez, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile, de fecha 15 de junio de 2018, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 644/2018, acompañó el "Comprobante de transacción electrónica", Código de operación 2018061437011814, que precisa el monto pagado por la multa impuesta y que éste se ha realizado con éxito en Tesorería. Lo anterior, daría cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 14 de junio de 2018, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$129.208.284 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, deducido el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA;

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañado el "Comprobante de transacción electrónica", Código de operación 2018061437011814, que precisa el monto pagado por la multa impuesta y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por las Res. Ex. N° 644/2018, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RPL/PTB

**Notificación por Carta Certificada:**

- Jorge Lagos Rodríguez, en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado en Huérfanos N° 1270, Piso 15, Santiago, Región Metropolitana.
- Rodrigo Barra, Director (S) del Servicio Agrícola y Ganadero Región de O'Higgins, domiciliado en Sargento José Bernardo Cuevas N° 480, Rancagua.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa Oficina Regional SMA, Región Metropolitana.
- Jefe División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol N° D-033-2016